

**AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA
N° 020.DR5.INPC.2016**

Luis Mueckay Arcos, en mi calidad de Director Regional 5 del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, conforme al criterio técnico, emitido mediante Memorando Nro. INPC-PM-R5-2016-0311-M, por el Licenciado Byron Vega, confiero la presente **AUTORIZACIÓN** al MSc. Alfredo Santamaría, con Registro en la base de datos de Arqueólogos en el Ecuador ARQ-EC-026, para que ejecute el proyecto: **“Prospección Arqueológica para el Estudio de Impacto Ambiental y plan de Manejo Ambiental, para la Construcción, Operación y Abandono de Puerto de Aguas Profundas de Posorja - Ecuador”**, ubicado en la parroquia Posorja del Cantón Guayaquil de la Provincia del Guayas, financiado por la empresa **Enrix America S.A.**

Esta autorización es válida para la investigación indicada, tiene vigencia de 30 días, y **rige desde el 12 de septiembre de 2016 hasta el 12 de octubre de 2016.**

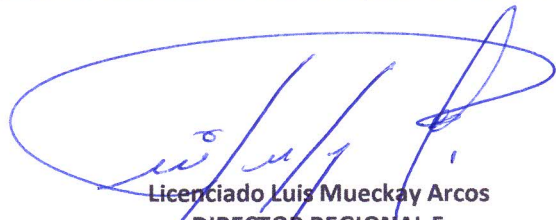
El investigador deberá cumplir a cabalidad con las disposiciones del Art. 28 de la Ley de Patrimonio Cultural y Arts. 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 del Reglamento General; **y entregar:**

- Un informe técnico final escrito y en CD en formato PDF, anexando el resumen ejecutivo; el proyecto deberá contener todos los parámetros técnicos de investigación arqueológica, así como los mapas con la ubicación de los sectores investigados.
- El material cultural diagnóstico debidamente inventariado y en gavetas plásticas con tapa, con sus etiquetas respectivas.



En cuanto al material no diagnóstico, previo registro se procederá a enterrarlo en uno de los sitios donde fue extraído, para lo cual se realizará una placa donde constará: a) título del proyecto, b) georeferenciación, c) cantidad de material y d) fecha de entierro. Para esta actividad solicitará la presencia de un funcionario de la Dirección de Conservación y Salvaguardia de Bienes Patrimoniales del INPC, conforme a la (Resolución Nro. 003-DNPC-2007, art. 4, Literal d).

Si el investigador incumpliera con el Art. 43 del Capítulo VII del Reglamento para la **“Concesión de permisos de investigación Arqueológica Terrestre”** y con lo establecido en la presente autorización, dentro de los respectivos plazos solicitados, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, aplicará todo el rigor de la Ley y se reserva el derecho de exigir a la compañía el cambio inmediato de profesional para la investigación de dicho sector, siempre y cuando no afecte a la integridad del bien cultural.

Dado en Santiago de Guayaquil, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



Licenciado Luis Mueckay Arcos
DIRECTOR REGIONAL 5
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Elaborado por: Lcdo. Byron Vega.	
Revisado: Arq. Lillian Ricaurte	

Cuenca:
Benigno Malo No. 649
Juan Jaramillo
“Casa de las Palomas”
Telf: (5937) 2833787

Guayaquil:
Nurma Pompilio Llona
No. 182-184, Barrio Las Peñas,
Telf: (5934) 2303 671 / 2568247
Fax: 2303 671

Loja:
Calle Lourdes entre Olmedo
y Valdivieso
Telf: (5937) 2560 652

Riobamba:
5 de Junio y 1era. Constituyente
Edificio de la Gobernación
Telefax: (5933) 2950 597

Portoviejo:
Sucre 405
Morales y Rocafuerte
Telefax: (5935) 2651 722